



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, CVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Para los años venideros, siendo arbitrio el cavallero
Capitular à quien tocare, despues de dada, y admitida
la fianza de hacer posesi, ò por otra persona de su
satisfaccion las Cobranzas, siendo esta determinada,
por ahora, y sin perjuicio de otra que en adelante
pueda tomarse al mismo fin; y para que no se
retarde la cobranza, el Cavallero Capitular nombrado
dara su fianza dentro de tercero dia, la que a traerá
à la villa para su aprovacion.

Con lo que se concluyó este Cavildo que se firmó
por sus mds. quedando enterado de la probencion
que se hace si no cobranse por favor de la se vren-
silio mas que el uno por ciento, y que lo repar-
ido en este año demas se venga pveniente para el

año venidero: doy fe.

Juan Pedro Navarro

Juan Salinas
Cavallero

Amicus

Pang. Moreno

Diego Mazin

Juan Antonio de Sanz

Garcia

Coxalari

Juan Pardo

AVOZCO

Juan Pedro Urrutia

José de Heber
yglesia

Cristobal Fernandez

Juan Garcia Sorreilla

